

La Comunidad Autónoma participará como miembro representante de la Administración en la Comisión de Seguimiento de la Gestión de las Pensiones de Seguridad Social de Invalidez y Jubilación en su modalidad no contributiva que pudiera constituirse con esta finalidad.

La Comunidad Autónoma de La Rioja percibirá una transferencia con cargo a los presupuestos del INSERSO para financiar los Gastos de Administración.

Este Concierto se mantendrá vigente, salvo denuncia por cualquiera de las partes con una antelación de al menos tres meses.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.139

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

232/90.— FUENMAYOR.— Acondicionamiento de cauce.— Estudio de Impacto Ambiental. Dirección General de Obras Públicas y Transportes. Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Calvo Sotelo, 15-2ª planta de Logroño.

Logroño, a 26 de Febrero de 1991.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Francisco Javier Pérez Aguilar.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 20 de Marzo de 1991, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan becas en materia de juventud para el año 1991 III.A.141

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de acuerdo con sus objetivos en materia de política juvenil, pretende la promoción y participación de los jóvenes en la realización de cursos, seminarios, estudios monográficos, trabajos de investigación, etc., mediante la convocatoria de becas.

En uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo Primero.— Las becas se destinarán a actividades juveniles que propicien la participación, la formación y el estudio de los jóvenes en los procesos y temas de incidencia en la juventud.

Artículo Segundo.— Serán objeto de ayuda:

1º. Los seminarios, viajes, cursos de perfeccionamiento, concentraciones, simpósiums y cuantas otras actividades de de similar naturaleza guarden relación con temas de incidencia en la juventud realizados durante el ejercicio 1991.

2º. Quedan excluidos a efectos de beca aquellos programas que contemplan:

- a) Actividades de carácter docente previstos en los planes de enseñanza vigentes.
- b) En general, las no incluidas en el ámbito de competencias de la

Dirección General de Juventud.

Artículo Tercero.— Podrán solicitar las becas, personas físicas comprendidas entre los 16 y 26 años, ambos inclusivos, nacidos o residentes en La Rioja.

Artículo Cuarto.— Las personas que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden efectuarán los siguientes trámites:

- a) Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, acompañando la fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) Programa-memoria en la que se indiquen objetivos y su desarrollo.
- c) Presupuesto detallado del costo del proyecto.
- d) Declaración del solicitante haciendo constar si percibe o no ayuda por parte de alguna institución para el mismo programa.

Artículo Quinto.— Las solicitudes deberán presentarse como mínimo 15 días antes de la celebración de la actividad y en cualquier caso la fecha límite para solicitar estas ayudas será el 15 de noviembre de 1991. De las solicitudes presentadas se seleccionarán aquellas que se considere de interés contribuir a su financiación, estableciendo la cuantía de la beca.

La Resolución de la concesión se notificará a los sujetos solicitantes, estableciendo su procedimiento de abono.

El número y cuantía de las ayudas o becas otorgadas vendrá dado por las disponibilidades presupuestarias.

Artículo Sexto.— Serán causas de pérdida o anulación de la beca, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir el beneficiario:

- a) Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud o haber consignado datos que induzcan a error.
- b) En caso de que la ayuda hubiera sido hecho efectivo y la actividad o proyecto no se celebre por cualquier imprevisto, o cuando comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquellos para los cuales fueron concedidos.
- c) No presentar los correspondientes justificantes de pago, exigidos en su caso.

Artículo Séptimo.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas becas, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en el artículo 27 de la vigente Ley 6/1990, de 13 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Disposición Adicional Primera.— La solicitud de concesión de la beca implican respecto al adjudicatario la aceptación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda.— Se faculta al Secretario General Técnico para reducir o prorrogar el plazo a que hace referencia el artículo quinto.

Disposición Transitoria.— Excepcionalmente, podrán concederse becas para los proyectos realizados o peticiones cursadas a esta Consejería, antes de la publicación de la presente Orden, siempre y cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen, y se refieran a actividades desarrolladas con posterioridad al primero de enero de 1991.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, a 20 de Marzo de 1991.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería Territorial de Trabajo y Seguridad Social

Reclamación administrativa de cuotas III.B.346

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por esta Dirección Provincial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, según el siguiente detalle:

CODIGO CUENTA	COTIZACION	NOMBRE/DENOMINACION	IMPORTE
NºEXPEDIENTE	PERIODO	CONCEPTO	
LOGROÑO			
26-024.985-79	09/90	Protection Loss Control Española S.L.	
N-90-001339-05	09/90	Diferencias Cotiz.	2.673,-
26-028.394-93	10/90	Inla, S.A.	
N-91-000074-28	10/90	Descubierto Total	55.944,-
26-028.866-80	09/90	G. y P. España S.A.	
R-90-002342-54	09/90	Descubierto Total	38.962,-

26-029.768-12	09/90	Antonio Bruyel de la Fuente	
R-90-002349-61	09/90	Descubierto Total	56.226,-
26-030.245-04	08/90	Escayolas La Paloma, S.A.	
R-90-002145-51	08/90	Descubierto Total	1.441.755,-
26-032.122-38	09/90	Automóviles Mac, S.A.	
R-90-002377-89	09/90	Descubierto Total	44.836,-
26-034.252-34	06/90	M. Cristina Perez Garcia	
N-90-001104-61	06/90	Descubierto Total	142.502,-
R-90-002431-46	09/90	Descubierto Total	117.369,-
CALAHORRA			
26-032.878-18	09/90	Mavama, S.L.	
R-90-002391-06	09/90	Descubierto Total	12.492,-
FUENMAYOR			
26-028.885-02	09/90	Riegos Rioja S.A.	
R-90-002343-55	09/90	Descubierto Total	37.888,-
HARO			
26-022.463-79	08/90	Comunidad Propietarios Edificio Florida Alta	
R-90-002104-10	08/90	Descubierto Total	68.002,-